



Municipalidad de

**Necochea**

Ref. Exp. N° 4581/20.-

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

270122

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. LISANDRO YAMIL ARCE, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS**, ubicado en Avda. 79 N° 345 Local 2 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia -

Que han intervenido las distintas áreas dependientes de la referente Secretana de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos e informando que no se observa irregularidades:

Que Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial.

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. LISANDRO YAMIL ARCE, D.N.I. 38.503.882, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS**, ubicado en Avda. 79 N° 345 Local 2 de esta Ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: El establecimiento se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a las siguientes disposiciones: Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental, Decreto 1014/03 (Verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores), Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 202/02 uso de la vía pública, Art. 7º se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía pública, todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, se desprende de la inspección que realiza ocupación de Espacio Público, intimado por cuerda separada, Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09--1/



Municipalidad de  
**Necochea**


Ref. Exp. N° 4581/20


-2//

(horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese. -----  
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 161

  
GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL